

JUZGADO DIECIOCHO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
AUDIENCIA VIRTUAL



Fecha inicio Audiencia: 08:06 AM
Fecha final Audiencia: 09:03 AM del 14 DE FEBRERO DE 2024
Tiempo transcurrido: 00:56:55

AUDIENCIA DE CONTINUACIÓN DE INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL

JUEZ: JOSÉ ILARIO NUÑEZ BERMEO
FISCAL 114 SECC.: DIEGO ARMANDO DELGADO- No Asiste
MINISTERIO PÚBLICO: MARÍA EUGENIA SANTANDER ENRÍQUEZ- No Asiste
REP. VICTIMA (Mpio Yumbo): CRISTIAN JAVIER LOSANO TABARES- Asiste
ASEGURADORA SOLIDARIA: NESTOR GIL - Asiste
DEFENSOR PUB: ALEJANDRO MEJIA AGUDELO - Asiste
DEFENSOR PUB: ARTURO GOMEZ MESA- Asiste
CONDENADO: MARIA CAMILA OSORIO-No Asiste
BRISMAN BONILLA RODRIGUEZ - No Asiste
JHOINER VALENCIA QUIÑONEZ- No Asiste
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ- No Asiste
DELITO: TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES,
VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PUBLICO, Y DAÑO EN BIEN
AJENO

1º) Se procede a verificar la presencia de los sujetos procesales mediante conexión virtual.

DEFENSOR Dr. Mejía: informa que debe retirarse por otro asunto, indica que lo apoyará el Dr. Arturo Gómez Mesa.

DESPACHO: Deja constancia de los asistentes a la diligencia y se declara instalada la audiencia, realiza un recuento de la sesión pasada para contextualizar a los presentes y acto seguido concede el uso de la palabra al Dr. Néstor Gil Ramos, representante de la Compañía de seguros, Aseguradora Solidaria para que informe si hay animo conciliatorio y si no lo hay tendrá la oportunidad para realizar solicitud de pruebas.

REP. ASEGURADORA SOLIDARIA Dr. Gil: Informa que hizo las indagaciones en la aseguradora con el fin de auscultar la posibilidad de aceptar el ofrecimiento y terminar el incidente de forma anticipada, de acuerdo a las respuestas de la aseguradora, la misma no tienen animo conciliatorio, en virtud del contrato, el cual no tiene una cobertura para esta clase de eventos y de acuerdo a las consideraciones de la aseguradora, por haber operado el fenómeno de la prescripción derivada en el contrato de seguros, indica no haber obtenido autorización para hacer ofrecimiento para este siniestro.

JUEZ: concede la palabra al DR. GIL representante de la ASEGURADORA SOLIDARIA para que haga solicitudes probatorias.

DR. GIL ASEGURADORA SOLIDARIA: Solicita las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:
1. Póliza de seguro de automóviles número 420-40-994000053727 anexo 10 del 14-09-2019, con vigencia de la póliza 02-09-2019 hasta 02-10-2019 el 2019, tiene como tomador el Municipio de Yumbo, 6 folios, listado de los vehículos placas FQV-60C cuyo propietario es el municipio de Yumbo.

JUEZ: concede el uso de la palabra a las partes para que indiquen si tienen alguna manifestación.

LAS PARTES: sin observaciones, solicitan se corra traslado del documento.

JUEZ: Se Decretan las solicitudes probatorias.

Permite el uso de la palabra al representante de victimas para que de inicio a la práctica de pruebas.

REP.VICTIMAS MUNICIPIO YUMBO:
DOCUMENTALES:

1. Sentencia 055 proferida en audiencia del 17-08-2021.
2. Oficio radicado ESTPO 29.57 del 19-06-2019 en el cual el comandante de la estación de policía de Yumbo, el capitán Héctor Fabio Rodríguez Zuluaga, le comunica la situación por la cual está atravesando en sentido de la incineración de la motocicleta al municipio de Yumbo.
3. Factura de compra de la motocicleta FQV-60C A Honda del municipio de Yumbo
4. Oficio No. 1402909020 del 18-06-2020 Se solicita a la secretaria de transito el certificado de tradición de la motocicleta y la respuesta mediante el cual se corre traslado al municipio de Yumbo del certificado de tradición de la motocicleta
5. Álbum fotográfico de la motocicleta FQV-60C, incinerada el día 19-05-2019.
6. Contrato de comodato celebrado entre la alcaldía de Yumbo y la policía metropolitana de Cali, en el cual el municipio de Yumbo, como propietario de dicha motocicleta, la cede en forma de comodato a la policía nacional para que sea utilizada en labores de vigilancia en el municipio de Yumbo, contrato de comodato No. 110.10.04020 del 20 mayo de 2016.
7. Oficio de la aseguradora Solidaria del 29-08-2019 en el que se pronuncian frente al siniestro ocurrido a la motocicleta, donde estipulan un valor de \$11.300.000 equivalente al valor de la motocicleta para el momento de los hechos.
8. Documento del 14-07-2020 emitido por Aseguradora Solidaria con referencia de rad. 8580 en el que les reiteran el valor comercial de la motocicleta en ese momento.

JUEZ: solicita al representante de victimas envíe al correo del juzgado los documentos en un archivo de pdf. con todos los elementos, la incorporación probatoria.

DR. GIL ASEGURADORA SOLIDARIA: procede a realizar solicitudes probatorias:

DOCUMENTALES:

1. Póliza de seguro de automóviles No. 420-40-994000053727 anexo 10 fecha de expedición 14-09-2019, tomador el municipio de Yumbo.

JUEZ: solicita a los defensores si tienen solicitudes probatorias.

DR. GÓMEZ: informa que no tiene.

DR. MEJÍA: indica que no tiene.

JUEZ: Concede el uso de la palabra para que intervengan frente al ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

REP. VÍCTIMAS MUNICIPIO YUMBO: procede.

DR. GIL ASEGURADORA SOLIDARIA: procede e indica que procede el fenómeno prescriptivo y que a partir de 2019 el municipio de Yumbo, que es el asegurado, tenía 2 años para iniciar las reclamaciones contra la aseguradora y solo fue hasta el año 2023 que se realizaron estas acciones.

DR. GÓMEZ: solicita que se condene a la aseguradora ya que existe una póliza de responsabilidad que ampara todas las circunstancias y eventos.

DR. MEJÍA: manifiesta que la motocicleta, por ser un bien público, debe estar amparada con póliza de seguros, con el fin de respaldar los siniestros, es un contrato que se debe cumplir, el municipio cumplió amparando los bienes y la Aseguradora tiene la obligación de responder, solicita que se exonere a sus defendidos María Camila Osorio y Luis Fernando Rodríguez como responsables del pago de indemnización en este incidente de reparación integral, no justifica el acto de sus defendidos, no es óbice para que se manifieste que no tienen responsabilidad sobre esos bienes.

REP. VÍCTIMAS MUNICIPIO YUMBO: procede en replica y comparte pantalla de documentos, indica que la reclamación se hizo y la gerente de la aseguradora comunica que se le asignó un numero de siniestro 21428, es decir, que el

vehículo estaba asegurado, ya había un valor por indemnizar por parte de la Aseguradora.

DR. GIL ASEGURADORA SOLIDARIA: procede en replica.

DR. MEJÍA: interviene en replica, reitera que la aseguradora debe responder.

DR. GÓMEZ: interviene en replica, considera que se debe condenara a la Aseguradora Solidaria.

JUEZ: Seguidamente, el despacho pregunta a las partes si autorizan el traslado de la Sentencia a sus correos electrónicos.

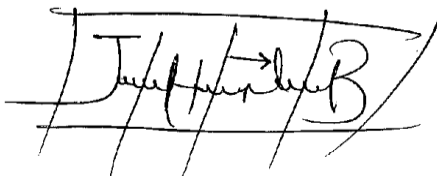
LAS PARTES: acceden al traslado vía correo electrónico.

JUEZ: informa a los presentes que el TRASLADO DE LA DECISIÓN se realizará el día:

VIERNES - 15 DE MARZO DE 2024 - 02:00 PM. - TRASLADO SENTENCIA.

Se aclara que si las partes al recibir la decisión, están interesadas en interponer el recurso de apelación, lo pueden informar al correo electrónico y lo pueden sustentar dentro de los 5 días siguientes para garantizar la doble instancia.

Siendo las 09:03 AM, se da por terminada la presente diligencia, Quedando notificada en estrados.



JOSÉ ILARIO NUÑEZ BERMEO
Juez 18 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cali

Se adjunta una (1) copia del Acta y link.

Grs.
ENLACE **DE** **LA** **AUDIENCIA:**
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/596b8c57-f402-46b2-9564-1b939e92a9e6?vcpubtoken=091ea07e-b5dc-4e9b-ae7e-b2c5e0a6981a>